



MISIÓN PERMANENTE DE MÉXICO

OEA-02811

La Misión Permanente de México ante la Organización de los Estados Americanos (OEA) saluda atentamente a la Honorable Secretaría General de la OEA en ocasión de hacer referencia a la Convención sobre Condiciones de los Extranjeros, adoptada en La Habana, Cuba, el 20 de febrero de 1928, y de manera especial a la reserva que el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos formuló al Artículo Sexto, al depositar su instrumento de ratificación el 28 de marzo de 1931.

Al respecto, la Misión se complace en acompañar a la presente la nota autógrafa que dirige el Secretario de Relaciones Exteriores de México, Dr. José Antonio Meade Kuribreña, al Secretario General de la OEA, Sr. José Miguel Insulza, mediante la cual se notifica a la Organización de los Estados Americanos, en su carácter de Depositario de dicha Convención, la decisión del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos de retirar la reserva aludida, que a la letra dice:

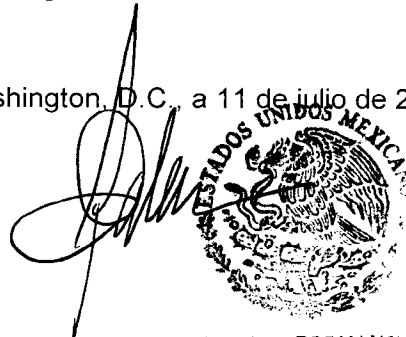
“2.- El Gobierno Mexicano hace la reserva de que por lo que concierne al derecho de expulsión de los extranjeros, instituido por el artículo Sexto de la Convención, dicho derecho será siempre ejercido por México en la forma y con la extensión establecidas por su Ley Constitucional.”

La Misión agradecerá a la Honorable Secretaría General registrar el depósito de la referida nota de retiro de reserva para los efectos jurídicos conducentes, así como transmitir lo anterior a los Estados Parte de dicha Convención.

La Misión Permanente de México ante la Organización de los Estados Americanos (OEA) aprovecha la oportunidad para reiterar a la Honorable Secretaría General de la OEA las seguridades de su atenta y distinguida consideración.

Washington, D.C., a 11 de julio de 2014

A la Honorable
Secretaría General
Organización de los Estados Americanos
Washington, D.C.



MISION PERMANENTE
DE MEXICO
ANTE LA ORGANIZACION
DE LOS
ESTADOS AMERICANOS
WASHINGTON, D. C.

México, D.F., a 30 de mayo de 2014.

Señor Secretario General:

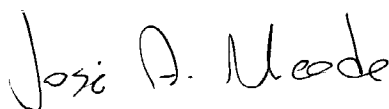
Hago referencia a la Convención sobre Condiciones de los Extranjeros, adoptada en La Habana, Cuba, el 20 de febrero de 1928, y de manera especial a la reserva que el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos formuló al Artículo Sexto, al depositar su instrumento de ratificación el 28 de marzo de 1931, en los términos siguientes:

“RESERVA

2.- El Gobierno Mexicano hace la reserva de que por lo que concierne al derecho de expulsión de los extranjeros, instituido por el artículo Sexto de la Convención, dicho derecho será siempre ejercido por México en la forma y con la extensión establecidas por su Ley Constitucional”.

Sobre el particular, tengo el agrado de notificar a la Organización de los Estados Americanos, en su carácter de Depositario de la Convención sobre Condiciones de los Extranjeros, que el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos retira la reserva mencionada, solicitando a Vuestra Excelencia transmitir lo anterior a los Estados Parte.

Aprovecho la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.



José Antonio Meade Kuribreña
Secretario de Relaciones Exteriores de los
Estados Unidos Mexicanos

Excelentísimo señor
José Miguel Insulza,
Secretario General de la
Organización de los Estados Americanos,
Washington, D.C., E.U.A.